

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-121-90

La Paz, 30 de Abril de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que las empresas comerciales, bancarias, de seguros, de servicios y otros cuyo cierre de gestión es al 31 de diciembre, tienen la obligación de presentar su declaración jurada y pagar el impuesto si correspondiere, hasta el 30 de abril del año en curso de conformidad al Artículo 7° del Decreto Supremo Reglamentario N° 21424 sobre el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas.

Que la fecha tanto en las Jefaturas de Región como en esta Dirección General de la Renta Interna, se han presentado solicitudes de prórroga para poder cumplir con dicha obligación tributaria, formuladas por entidades colegiadas de profesionales y empresas sujetas a dicho vencimiento, aduciendo razones de liquidez temporal por la concentración de tributos pagados en el curso del presente mes.

POR TANTO:

RESUELVE:

Prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y pago del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas, con vencimiento al 30 de abril de 1990, hasta el 15 de mayo del año en curso.

Regístrese y hágase saber.